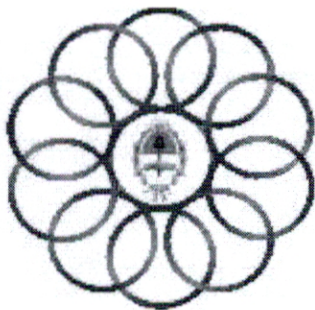




**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Decreto N° 6732/87 de determinación de honorarios médicos mínimos y éticos para particulares y aranceles en relación de dependencia privada y;

CONSIDERANDO:

Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales medicas es determinada por el Decreto N° 6732/87 a través de la Hora Medica Colegio;

Que, el artículo 1° del citado Decreto establece la fórmula para calcular el valor de la Hora Medica Colegio, los honorarios particulares y las guardias de 24 hs, entre otras;

Que, el artículo 5 del Decreto Ley N° 5413/58 faculta a este Consejo Superior a proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales mínimos del distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia;

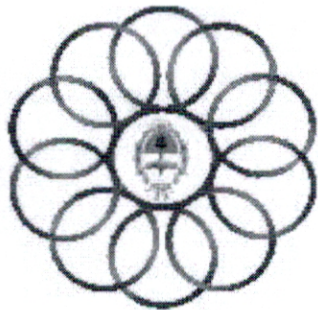
Que a efectos de mantener el valor del Trabajo Medico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina y comunica anualmente al Poder Ejecutivo Provincial y Sindicato Médico AMRA – Asociación de Médicos de Argentina – los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;

Que durante el mes de mayo de 2025 mediante Resolución N° 1088/25 se propuso que el valor de la consulta profesional mínima sea establecido en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), EL VALOR DE LA Hora Médica Colegio sea establecido en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000) y la GUARDIA DE 24 HORAS sea establecido en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000);

Que, no obstante, el agravamiento de las condiciones económicas provocadas por el súbito y exponencial aumento de la inflación nos obliga a formular una nueva estimación que coloque a los y las profesionales en una situación compatible con su derecho a recibir una justa retribución por sus tareas;

Que, debido a dicho índice, la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Medica Colegio elevando el valor de la consulta mínima orientativa a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200) y, consecuentemente el valor de la Hora Medica Colegio a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600) y la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas a la suma PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 638.000).

Que, dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Proponer que el valor del arancel profesional mínimo sea establecido, a partir del 19 de septiembre de 2025, en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200).

ARTICULO 2º: Proponer que el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido, a partir del 19 de septiembre de 2025, en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600).

ARTICULO 3º: Proponer que la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas en la suma PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 638.000)

ARTICULO 4º: Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) a los fines que correspondan.

ARTICULO 5º: Comunicar a las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y a los Colegio Distritales. Cumplido archivar.

RESOLUCION C.S. N° 1094/2025

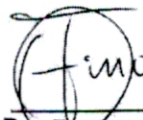
PINAMAR, 19 de septiembre de 2025


Dr. Julio D. DUNOGENT
SECRETARIO GENERAL




Dr. Rubén Horacio TUCCI
PRESIDENTE


Dr. Mauricio D. ESKINAZI
TESORERO


Dra. Rosa A. DE FINO
SECRETARIA DE ACTAS